



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles
Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm. 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**JUEVES 20 DE JUNIO
DE 2013**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V I

20
SECCIÓN V



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:
martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Núm. **0080921.**

Características **117252816.**

Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

REGLAS

Al margen un sello que dice: Secretaría de Desarrollo e Integración Social. Gobierno del Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MOCHILAS CON LOS ÚTILES", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 DOS MIL TRECE.

Guadalajara, Jalisco, a 19 de junio del 2013 dos mil trece.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II, IV y VIII, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, II, III, V, VI, X, 12 fracciones I, II y X, 13, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 2, 3, 11, 18, 90, 91, 92 fracción VIII y 93 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.** El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II.** La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias que establece la legislación estatal vigente.
- III.** Por lo que de conformidad con el artículo 12 fracción X y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado, determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública, promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo, así como promover, apoyar, gestionar,

coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.

- IV.** La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones.

- V.** El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

- VI.** Por su parte, la Ley de Educación del Estado de Jalisco señala que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia, reconociendo que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, siendo un proceso permanente que contribuya al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad como factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social.

- VII.** El artículo 91 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco señala que deberán ser tomadas las medidas pertinentes a través de programas adicionales, para lograr los objetivos descritos en favor de los grupos y regiones con mayor rezago educativo, y grupos con necesidades educativas especiales, así como las que tengan condiciones económicas y sociales de mayor marginación, para que, en forma constante y permanente, reciban la atención y auxilios necesarios.

Y para tal efecto, de acuerdo a lo establecido por el artículo 93 del mismo cuerpo normativo, el Estado llevará a cabo programas asistenciales, ayudas alimenticias, campañas de salubridad y demás medidas tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

- VIII.** Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, por este conducto se expiden las Reglas de Operación del Programa **"Mochilas**

con los Útiles”, en adelante **el Programa**, el cual será implementado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo para los efectos del presente instrumento, identificada como **la Secretaría**; en el cual se establecen los mecanismos con los que ha de operar durante la anualidad 2013 dos mil trece.

1. INTRODUCCIÓN.

Los programas efectivos de combate a la pobreza tienen como uno de sus principales componentes las acciones destinadas a abatir el rezago educativo; entendido éste como la condición en la cual las personas mayores de 15 años no cuentan con nivel de educación obligatoria vigente al momento en que deberían estar cursándola, así como a los niños de 3 a 15 años de edad que no cuentan con la educación básica obligatoria y no asisten a un centro de educación formal. En Jalisco un millón 492 mil personas viven en rezago educativo, lo que equivale al 20.2% de la población total. La marginación, la mala salud, la nutrición deficiente y la falta de estímulos durante la infancia y la adolescencia pueden debilitar los fundamentos de la educación, limitando con ello las capacidades de aprendizaje de la población en edad escolar y aún más grave es que todos estos factores contribuyen a la inasistencia y/o deserción escolar.

Aunado a ello, los gastos asociados a la educación comprometen seriamente la permanencia de los estudiantes de educación básica en el estado, los cuales, en el ciclo 2012-2013 representaban un millón 484 mil 307 alumnos en el sistema de educación pública. Para el ejercicio 2013-2014 se determinará el número de beneficiarios según cifras emitidas por la Secretaría de Educación Jalisco al inicio del ciclo escolar.

Actualmente, las estadísticas indican también que en Jalisco el porcentaje de población de 6 a 12 años que asiste a la escuela es de 96.1% y 83.3% para la población de 13 a 15 años, niveles primaria y secundaria respectivamente. No obstante, el grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más que registró el estado en el año 2010 fue de 8.8 grados y, aunque fue ligeramente superior al nacional (8.6 grados), esto significa que, en promedio, la población jalisciense no concluye la secundaria, por lo que resulta deseable y necesario que tanto los programas sociales como las políticas públicas en materia educativa refuercen la estrategia para propiciar y promover mejores condiciones educativas que fortalezcan la permanencia, eviten la exclusión o discriminación educacional y al mismo tiempo apoyen la economía de los hogares.

En este contexto, el gobierno estatal ha concertado las medidas necesarias para impulsar un programa de entrega de mochilas con paquetes de útiles escolares a los niños, niñas y adolescentes inscritos en escuelas públicas de niveles preescolar, primaria y secundaria, con el que se busca apoyar la economía de los hogares para que las familias no tengan que gastar cada ciclo escolar en la compra de los útiles escolares de sus hijos o dependientes y puedan destinar una mayor proporción de sus ingresos a realizar otros tipos de gastos asociados al sostenimiento de sus hogares.

En la medida en la que se coordinen esfuerzos para que los niños y jóvenes jaliscienses continúen asistiendo a los centros de enseñanza preescolar, primaria y secundaria se podrá garantizar el acceso universal a la escuela, ya sea desde el punto de vista económico (con apoyos directos en gastos asociados a la educación y que inciden directamente en la disminución de la pobreza),

geográfico (que sin importar el territorio de residencia sea posible acceder a centros de educación), así como social (buscando la asistencia escolar de los grupos más desprotegidos, marginados y/o vulnerables ya sea por grupo de edad, condición económica o condición étnica o de género).

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

- 2.1.** NOMBRE DEL PROGRAMA: "Mochilas con los útiles".
- 2.2.** DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- 2.3.** DIRECCION GENERAL RESPONSABLE: Dirección General de Programas Sociales.
- 2.4.** TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social.
- 2.5.** PRESUPUESTO A EJERCER: \$95,000,000.00 (Noventa y Cinco Millones de Pesos 00/100 M. N).

3. OBJETIVOS.

3.1. OBJETIVO GENERAL.

Incentivar la permanencia dentro del sistema educativo de todos los niños y jóvenes que cursen estudios en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en las escuelas públicas del estado de Jalisco.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Apoyar la economía de los hogares con estudiantes en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, para que la falta de ingresos no sea factor de deserción escolar.

Contribuir con la educación de niños y jóvenes en el Estado al proporcionarles las herramientas mínimas para su desarrollo y proceso de aprendizaje.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. COBERTURA.

Este Programa tiene una cobertura en los ciento veinticinco municipios del Estado.

4.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Todos los niños en edad escolar que se encuentran en el sistema educativo público dentro de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

4.3. TIPOS DE APOYO.

Mochila y Útiles escolares. Consistente en la entrega, al inicio del ciclo lectivo, de un paquete de útiles escolares, el cual estará integrado por los materiales y útiles que anualmente autoriza la SEP, para el inicio de actividades en las instituciones de educación básica.

4.4. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

Dependiendo del grado que esté cursando el beneficiario, se le hará entrega de una mochila y un paquete de útiles escolares de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 1**. Y de acuerdo a lo establecido en el convenio que para tal efecto sea suscrito con los municipios interesados.

Este apoyo será entregado una vez al año, entre los meses de agosto y septiembre, conforme al calendario de inicio del ciclo escolar y a la suficiencia presupuestal.

5. BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios del Programa los niños que se encuentran cursando el nivel educativo preescolar, primaria o secundaria, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

5.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
I. Acreditar su identidad.	· CURP
II. Haber sido aceptado o estar cursando cualquier grado en los niveles de preescolar, primaria o secundaria, en escuelas públicas del Estado de Jalisco, incorporadas a la Secretaría de Educación Pública (SEP).	· Formar parte del Padrón de alumnos de la escuela atendida.

5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Todos los alumnos de los niveles educativos establecidos, que cumplan con los requisitos del Programa, recibirán el apoyo, de acuerdo al registro, al convenio suscrito con los municipios y a la suficiencia presupuestal.

5.3. CAUSALES DE BAJA.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que el beneficiario proporcionó datos falsos en su solicitud.
2. Por deserción escolar, ya sea temporal o definitiva.

6. DE LA OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

6.1. DE LAS AUTORIDADES.

Los municipios deberán manifestar por escrito la intención de incorporarse al Programa antes del día 30 de Junio. Esta incorporación será bajo la modalidad de subsidio compartido, el cual atiende a que los municipios especificarán en su solicitud (Anexo 2) el número de paquetes escolares que requieren para beneficiar al 100% de su población estudiantil de los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

Los municipios que se incorporen al Programa deberán cubrir con recurso propio un mínimo del 40% del porcentaje de población estudiantil de los niveles preescolar, primaria y secundaria, el cual se especificará en el convenio que será celebrado para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa.

La inversión municipal constituirá una inversión proporcional a la que realice el Gobierno Estatal, de acuerdo a costos, distancias y niveles educativos de la población beneficiada. La inversión municipal podrá ser mayor a la Estatal, en caso de que así lo determine el municipio, pero no podrá ser menor al 40% de la inversión total, de acuerdo a los precios de listas establecidos por el Estado.

La Secretaría no asumirá pagos de procesos de compras que ya hayan sido iniciados por los municipios y en ningún caso la aportación estatal será monetaria, ya que el apoyo del Gobierno del Estado se realizará en forma de paquetes escolares para alcanzar la universalidad del programa a toda la población objetivo que no cubra el municipio.

La Secretaría de Desarrollo e Integración Social, solicitará a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas realice el proceso de adquisición de los paquetes escolares y garantice la entrega en tiempo y forma a los municipios. Dicha entrega no podrá sobrepasar al día 15 Agosto del 2013.

La cobertura estará sujeta a la suficiencia presupuestal del Programa.

El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, se coordinará con los municipios para que el contenido de los paquetes escolares se ajuste por lo menos a las listas establecidas en el anexo 1. Así como para que la imagen institucional del Programa (según manual de identidad que entregará la Secretaría) se plasme en por lo menos los siguientes seis artículos contenidos en los paquetes escolares:

- Mochila
- Diccionario
- Por lo menos 3 Cuadernos
- Regla

De esta obligación queda exceptuado el nivel preescolar que deberá observarlo solo para el caso de la mochila.

Será responsabilidad de los municipios llevar a cabo las gestiones y procesos pertinentes de aprobación y gasto de los recursos que deban erogar para cubrir la parte que les corresponda, para el ejercicio del Programa. Apegado a sus procesos internos de adquisiciones, es decir, será responsabilidad de los municipios la adquisición de los paquetes escolares que aporten para el cumplimiento del Programa.

Así mismo, los materiales utilitarios o cualquier otro medio de difusión del Programa que utilicen los municipios deberán llevar la imagen institucional del Programa y los logotipos del Gobierno del Estado en tamaño proporcional a los otros.

Serán las instancias municipales las responsables de la distribución y entrega de los paquetes escolares.

A su vez, los municipios serán responsables de supervisar y generar una base de datos que se integrará al Padrón Único de beneficiarios de programas sociales del Gobierno del Estado de Jalisco. Así como de integrar los expedientes para la comprobación dentro de los 60 días naturales posteriores a la última entrega de apoyos, sin que supere el día 15 de Noviembre del 2013. (Anexo 3)

Con el objeto de dar a conocer el Programa, la Secretaría y los municipios, llevarán a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

6.2. DEL SOLICITANTE

El solicitante recibirá los apoyos bajo el procedimiento que determinen los municipios. Preferentemente, las entregas se realizarán en las escuelas y será la propia institución educativa la que avalará el número de paquetes recibidos, la conformidad del contenido de acuerdo al Anexo 1 de las presentes Reglas, así como la entrega efectiva del apoyo entre los alumnos del plantel.

Los alumnos beneficiarios recibirán los paquetes escolares sin costo alguno.

6.3. DE LA INSTANCIA NORMATIVA.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano regulador del Programa, competente para interpretar las presentes reglas de operación, así como para la

determinación respecto a los casos no previstos en los presentes lineamientos. El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I.** El titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- II.** Un representante de la Contraloría del Estado;
- III.** Un representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; y
- IV.** Todos los titulares de las Direcciones Generales que conforman la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de la Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

6.4. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado, mediante la entrega de los padrones entregados por los municipios y validados por la Secretaría, así como un tanto de las Reglas de Operación.

La Secretaría conservará los expedientes físicos de los beneficiarios.

6.5. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias de Gobierno del Estado. Específicamente, los relativos a la adquisición de los paquetes escolares, la cual se realizará a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

7. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

7.1. SUPERVISIÓN

Los apoyos que se otorguen a través de este Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría. En este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

7.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente, podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto del Programa, destinado a la evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos del Programa o la problemática que atiende.

7.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Nombre del indicador	Fórmula	Unidad de medida
Número de alumnos beneficiados con paquetes escolares	Total de alumnos que cursan en los niveles escolarizados de preescolar, primaria o secundaria beneficiados con la entrega de paquetes escolares	Estudiantes
Número de municipios que reciben y entregan los paquetes escolares para sus alumnos de educación básica	Total de municipios que reciben y entregan los paquetes escolares para sus alumnos de educación básica en los niveles escolarizados de preescolar, primaria y secundaria	Municipios
Porcentaje de alumnos de educación básica beneficiados con paquetes escolares que residen en municipios con porcentajes de pobreza mayores al 40%	(Número de alumnos de educación básica beneficiados con paquetes escolares que residen en municipios con porcentajes de pobreza mayores al 40% / Total de alumnos beneficiados)*100	Porcentaje
Porcentaje de alumnos de nivel secundaria beneficiados con paquetes escolares que residen en municipios con mayor población en situación de rezago educativo	(Número de alumnos de nivel secundaria beneficiados con paquetes escolares que residen en municipios con mayor población en situación de rezago educativo / Total de alumnos de nivel secundaria beneficiados)* 100	Porcentaje

8. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

8.1. CIERRE DEL EJERCICIO:

La Secretaría deberá elaborar un informe final anual en el que se analice la operación del Programa, se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

9. MECANISMOS DE DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

10. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, los logros alcanzados, presupuesto asignado y erogado, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este Programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Además de lo dispuesto en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental; el Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar, actualizar y gestionar la publicación, en los términos de Ley y de las presentes Reglas de Operación, del padrón del beneficiarios generado con motivo del Programa.

11. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrán derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL: 013339421245, terminaciones 13 y 12, extensión 51234.
CONTRALORÍA DEL ESTADO: 01800 HONESTO (4663786).

12. INTERPRETACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS.

La Secretaría, a través del Comité Técnico de Programas Sociales, será la única instancia facultada para la interpretación de los presentes lineamientos.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

ATENTAMENTE

El Secretario de Desarrollo e Integración Social
SALVADOR RIZO CASTELO

(RÚBRICA)

Anexo 1

LISTA DE MATERIALES Y ÚTILES ESCOLARES AUTORIZADOS PARA INICIAR LAS ACTIVIDADES EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA

EDUCACIÓN PREESCOLAR

- Un bote de plastilina o masa moldeable (No tóxico)
- Un paquete de acuarelas de 12 pastillas de color
- Un pincel
- Unas tijeras de punta redonda de acero inoxidable
- Una caja de 6 crayones de cera extra grueso
- Una mochila escolar

EDUCACIÓN PRIMARIA

Primer grado

- Dos cuadernos de cuadrícula grande, de 100 hojas
- Un cuaderno de rayas, de 100 hojas
- Un cuaderno de 100 hojas blancas
- Un lápiz del número 2, un bicolor y una goma para borrar
- Una caja de lápices de colores de madera o una caja de pinturas de cera
- Un pegamento líquido o un lápiz adhesivo (no tóxicos)
- Una regla de plástico, un sacapuntas y unas tijeras de punta roma
- Una barra de plastilina (no tóxica)
- Un diccionario escolar
- Una mochila escolar

Segundo grado

- Dos cuadernos de cuadrícula grande, de 100 hojas
- Un cuaderno de rayas, de 100 hojas
- Un cuaderno de 100 hojas blancas
- Un lápiz del número 2, un bicolor y una goma para borrar
- Una caja de colores de madera o una caja de pinturas de cera
- Un pegamento líquido o un lápiz adhesivo (no tóxicos)
- Una regla de plástico, un sacapuntas y unas tijeras de punta roma
- Una barra de plastilina (no tóxica)
- Un diccionario escolar
- Una mochila escolar

Tercer grado

- Cuatro cuadernos de cuadrícula chica, tamaño profesional, de 100 hojas
- Un cuaderno profesional de rayas, de 100 hojas
- Un lápiz del número 2, un bicolor y un bolígrafo
- Una caja de lápices de colores de madera y una goma para borrar
- Un pegamento líquido o un lápiz adhesivo (no tóxicos)
- Un juego de geometría con regla graduada de 30 cm, un sacapuntas y unas tijeras de punta roma
- Un diccionario escolar
- Una mochila escolar

Cuarto grado

- Cuatro cuadernos de cuadrícula chica, tamaño profesional, de 100 hojas
- Un cuaderno profesional de rayas, de 100 hojas
- Un lápiz del número 2, un bicolor y un bolígrafo
- Una caja de lápices de colores de madera y una goma para borrar
- Un pegamento líquido o un lápiz adhesivo (no tóxicos)
- Un juego de geometría con regla graduada de 30 cm, un sacapuntas y unas tijeras de punta roma
- Un diccionario escolar
- Una calculadora con las cuatro operaciones básicas (suma, resta, multiplicación y división)
- Una mochila escolar

Quinto grado

- Cuatro cuadernos de cuadrícula chica, tamaño profesional, de 100 hojas
- Un cuaderno profesional de rayas, de 100 hojas
- Un lápiz del número 2, un bicolor y un bolígrafo
- Una caja de lápices de colores de madera y una goma para borrar
- Un pegamento líquido o un lápiz adhesivo (no tóxicos)
- Un juego de geometría con regla graduada de 30 cm, un sacapuntas y unas tijeras de punta roma
- Un compás de precisión
- Un diccionario escolar
- Una calculadora con las cuatro operaciones básicas (suma, resta, multiplicación y división)
- Una mochila escolar

Sexto grado

- Cuatro cuadernos de cuadrícula chica, tamaño profesional, de 100 hojas
- Un cuaderno profesional de rayas, de 100 hojas
- Un lápiz del número 2, un bicolor y un bolígrafo
- Una caja de lápices de colores de madera y una goma para borrar
- Un pegamento líquido o un lápiz adhesivo (no tóxicos)
- Un juego de geometría con regla graduada de 30 cm, un sacapuntas y unas tijeras de punta roma
- Un compás de precisión
- Un diccionario escolar
- Una calculadora con las cuatro operaciones básicas (suma, resta, multiplicación y división)
- Una mochila escolar

EDUCACIÓN SECUNDARIA

Materiales y útiles escolares para cada uno de los tres grados:

- Cuatro cuadernos de 100 hojas.
- Un lápiz
- Un bicolor
- Un sacapuntas
- Un bolígrafo
- Una caja de lápices de colores
- Una goma para borrar
- Un pegamento líquido o un lápiz adhesivo, ambos no tóxicos
- Un juego de escuadras sin graduar
- Un compás de precisión
- Una regla graduada
- Un transportador
- Un diccionario escolar
- Una calculadora científica
- Una mochila escolar

Anexo 2

LIC. SALVADOR RIZO CASTELO
SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Av. La Paz N° 875, Segundo Piso,
Col. Centro, C. P. 44100, Guadalajara, Jalisco.

**Asunto: Solicitud de participación en
el Programa "Mochilas con los Útiles" 2013.**

El suscrito (*Nombre completo del Presidente Municipal*) en mi carácter de Presidente Constitucional del Municipio de (*Nombre del Municipio*), Jalisco, con apego a lo establecido en el numeral 6 de las Reglas de Operación del programa estatal denominado "**Mochilas con los Útiles**", publicadas el 20 de junio de 2013, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; a través de la presente comunicación hago manifiesto mi interés para que la municipalidad que represento sea considerada en la implementación del programa "**Mochilas con los Útiles**" para el ejercicio 2013.

Para tal efecto, declaro conocer el contenido de las Reglas de Operación de este programa, así como asumir la responsabilidad de cubrir los apoyos materia de este, con recursos propios, por lo menos al 40% de la población estudiantil que cursa los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria, inscritos en escuelas públicas incorporadas a la SEP de este municipio, que a continuación declaro:

MUNICIPIO DE xxxxxxxxxx		
Nivel de Escolaridad	Grado	N° de Alumnos
Preescolar	Primero	
	Segundo	
	Tercero	
Primaria	Primero	
	Segundo	
	Tercero	
	Cuarto	
	Quinto	
	Sexto	
Secundaria	Primero	
	Segundo	
	Tercero	

En mérito de las cifras anteriormente expuestas, el Municipio de ***(Nombre completo del Municipio)***, asume el compromiso de beneficiar a ***(Número de Alumnos)*** alumnos, de los niveles de educación ***(Especificar los grados y niveles a beneficiar por el municipio)***, por lo que solicito el apoyo para que ***(Número de alumnos)*** alumnos de los grados y niveles descritos a continuación: ***(grados y niveles)*** sean cubiertos por el Gobierno del Estado de Jalisco con los apoyos materia del Programa, y con esto ver beneficiada a la totalidad de la población estudiantil de estos niveles de preescolar, primaria y secundaria, inscritos en escuelas públicas de este municipio.

Atentamente,

FIRMA Y SELLO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Anexo 3

Los Municipios deberán comprobar al Gobierno del Estado la distribución de los paquetes escolares, entregando la siguiente documentación:

Expediente por Escuela

- Portada por expediente que contenga los datos generales de la escuela (Municipio, nombre de la escuela, ubicación, datos del director y número total de alumnos de los niveles de preescolar, primaria y secundaria).
- Padrón de Beneficiarios ordenado por grado y alfabéticamente; que contengan los siguientes campos:
 - o Nombre del Alumno,
 - o Teléfono,
 - o Domicilio; y
 - o Nombre del Padre o Tutor.

Dicho padrón deberá estar firmado por el director de la escuela y validado por el Enlace Municipal del Programa.

Expediente por Estudiante

- Los municipios deberán entregar copia simple del CURP de cada estudiante beneficiado.

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$19.00 |
| 2. Número atrasado | \$27.00 |
| 3. Edición especial | \$27.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,070.00 |
| 2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$2.60 |
| 3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,070.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$273.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

E L E S T A D O

JUEVES 20 DE JUNIO DE 2013
NÚMERO 20. SECCIÓN V
TOMO CCCLXXVI

de Jalisco

REGLAS de operación del Programa Mochilas con los Útiles, ejercicio 2013.
Pág. 3



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO